

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Lebensfreude Sociedad de Responsabilidad Limitada 3291		Costarricense	San José de Costa Rica (República de Costa Rica), Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto (4°), Radial Santa Ana, San Antonio de Belén, Costa Rica
2	D. Armando Capriles Capriles 019295406	Soltero	Venezolano	San Ignacio, Torre Kepler, Piso nueve (9) izq., Chacao, Caracas, Venezuela
3	Oceania Management Limited SE-1275		Neozelandesa	Hamilton, catorce (14) Knox Street, Nueva Zelanda.
4	Peachtree Finance Group, S.R.L. SE-1272		Uruguaya	Calle Juncal uno tres cero cinco (1305), P dos uno (P21), Montevideo, Uruguay
5	León Fernando Fiksman Jewresky AAE522415	Divorciado	Español	Aracne ochenta y tres (83), Esc. B, quinto B (5° B), de la ciudad de Madrid, España
6	Asworth, Inc. 3716		Panameño	Calle Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso veintiuno (21), Ciudad de Panamá.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL**

NOTA 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACIÓN

AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA:

MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA

**APODERADA
MOVILWAY, SL**



Notaría 17

CUANTÍA: INDETERMINADA

**DI: 2 COPIAS
JSP/JLC**

Factura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**, ante mi **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo (17) del Cantón Quito, comparece: La señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**, en su calidad de Apoderada de la Compañía **MOVILWAY, SL**, de nacionalidad española, según consta de la copia certificada del Poder que se acompaña como documento habilitante, bien instruida por mí el Notario, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

una manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público, advertida que fue de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tiene de decir la verdad, la compareciente, señora **MARIA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**, en su calidad de Apoderada y a nombre y representación de la Compañía española **MOVILWAY, SL**, de una manera libre, voluntaria y bajo juramento declara: Las empresas y persona natural accionistas de la Compañía española **MOVILWAY, SL**, son: **UNO**) D. Armando Capriles Capriles, de estado civil soltero, con domicilio en San Ignacio, Torre Kepler, Piso nueve (9) izq., Chacao, Caracas, República Bolivariana de Venezuela y pasaporte venezolano número cero uno nueve dos nueve cinco cuatro cero seis (019295406), correo electrónico: acapriles@celistics.com y con un doce con cincuenta y siete por ciento de participación (12,57%); **DOS**) Peachtree Finance Group, S.R.L., con domicilio en la calle Juncal uno tres cero cinco (1305), P dos uno (P21), Montevideo, República del Uruguay y número de identificación fiscal dos uno seis cuatro ocho tres siete nueve cero cero uno nueve (21.648379.0019), con un dos con noventa y seis por ciento de participación (2,96%). Como beneficiario último de esta empresa consta el señor: Angelo Mazzarella, de estado civil casado, con número de pasaporte italiano D cinco cuatro dos dos nueve cero (D542290) y correo electrónico: amazarella@celistics.com; **TRES**) Oceania Management Limited, domiciliada en Hamilton, catorce (14) Knox Street, Nueva Zelanda y NIF español N ocho cero cuatro uno cero tres cinco J (N8041035J), con un treinta y cuatro con cuarenta y ocho por ciento de participación (34,48%). Como beneficiario último de esta empresa consta el señor: Danilo Alfonso Diazgranados Manglano, de estado civil casado, con domicilio en Vista Chayón

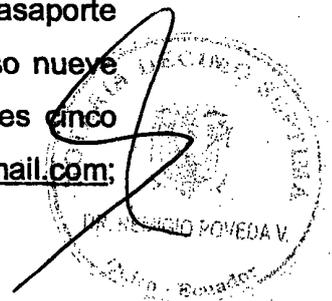


Dr. Remigio Poveda Vargas

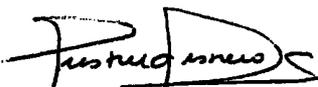
diecisiete (17), Casa de Campo la Romana, República Dominicana y pasaporte venezolano número: cero tres cinco ocho cuatro dos cero seis dos (035842062) y correo electrónico: ddiazgranados@celistics.com; **CUATRO**) Lebensfreude Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa constituida y existente bajo el amparo de las leyes de Costa Rica, con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuatro (4), Santa Ana - San Antonio de Belén, Costa Rica y cédula jurídica número tres-uno cero dos-seis cero cinco cero cuatro cero (3-102-605040) con un cuarenta y seis con noventa y uno por ciento de participación (46,91%). Como beneficiario último de esta empresa consta el señor Moris Beracha Wuani, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Francisco de Miranda, Torre PMG, primero (1º), Chacao, Caracas, República Bolivariana de Venezuela, pasaporte venezolano número cero dos ocho cero seis nueve cero seis nueve (028069069) y correo electrónico: mberacha@celistics.com; **CINCO**) D. LEÓN FERNANDO FISKMAN JEWRESKY, ciudadano español, de estado civil divorciado, portador del pasaporte español número: A A E cinco dos dos cuatro uno cinco (AAE522415), domiciliado en la calle Aracne 83, Esc. B, 5º B, de la ciudad de Madrid, España, correo electrónico: ffiksman@celistics.com, con un cero con cero ocho por ciento de participación (0,08%); y, **SEIS**) Asworth, INC., domiciliada en la República de Panamá, Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso veintiuno (21) y NIF español N cuatro cuatro dos tres cuatro dos cero A(N4423420A), con un tres por ciento de participación (3%). Como beneficiario último de esta empresa constan los señores: D. Jacky Koenig Taranto, mayor de edad, venezolano, con domicilio en Av. Francisco Solano López, Calle Negrín, Centro Empresarial Sabana Grande, piso catorce (14), oficina catorce guión cero uno (14-01), Caracas, Venezuela, con pasaporte de su nacionalidad en vigor número cero cero cero seis ocho siste cinso nueve cinco (000687595), cédula de identidad número tres uno punco uno tres cinco punto siete dos siete (13.135.727) correo electrónico: jackykoenig@hotmail.com;

Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



y, D. Eddy Ezra Silvera Douer, mayor de edad, venezolano, con domicilio en Av. Francisco Solano López, Calle Negrín, Centro Empresarial Sabana Grande, piso catorce (14), oficina catorce guión cero uno (14-01), Caracas, Venezuela, con pasaporte de su nacionalidad en vigor número cero uno cinco cinco uno siete cinco seis (019551756) y cédula de identidad número uno tres punto uno tres ocho punto dos nueve dos (13.138.292) y correo electrónico eddysd@yahoo.com. El número telefónico de los accionistas de la empresa extranjera MOVILWAY, SL, a su vez accionista de la empresa ecuatoriana MOVILWAY ECUADOR S.A., es: Tres cuatro nueve uno cuatro uno cinco ocho seis seis cuatro (34 91 415 8664).- **CUANTÍA.-** La cuantía de esta escritura pública por su naturaleza es indeterminada.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Que junto con los correspondientes documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que fue a la compareciente por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE.-**

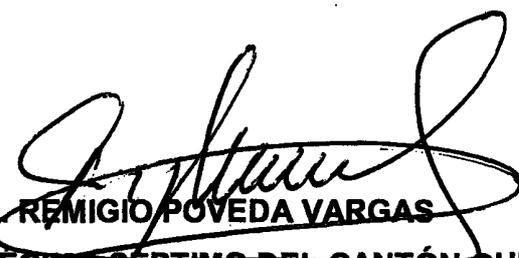


p) MOVILWAY, SL

MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA

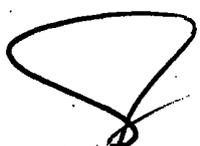
APODERADA

C.C. 1712635539



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

PODER ESPECIAL

Otorga

MOVILWAY ECUADOR S.A.

A

MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS JC

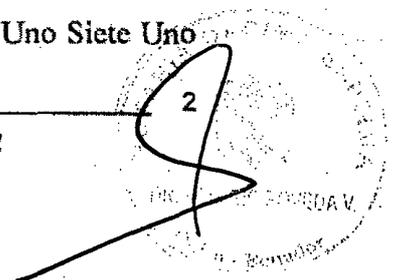
23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
24 Ecuador, hoy día veinte y dos de julio del año dos mil once, ante
25 mí, doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario
26 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece la señorita Valeria
27 Paola Pedemonte Vigil, con Pasaporte Uruguayo Número tres punto
28 siete tres cinco punto tres seis dos guión ocho (3.735.366-8)



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 representación de la compañía MOVILWAY ECUADOR S.A.,
2 conforme se desprende del nombramiento que como habilitante se
3 adjunta; en adelante la Mandante. La compareciente es de
4 nacionalidad uruguaya, mayor de edad, de estado civil soltera,
5 domiciliada en la ciudad de Quito D. M., legalmente capaz para
6 contratar y obligarse como en derecho se requiere; y la señora
7 María Cristina Cisneros Mendoza, mayor de edad, portadora de la
8 cédula de ciudadanía número Uno Siete Uno Dos Seis Tres Cinco
9 Cinco Tres Guión Nueve (171263553-9), de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en
11 la ciudad de Quito D. M., legalmente capaz para contratar y
12 obligarse como en derecho se requiere, en adelante la Mandataria, a
13 quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública
14 la minuta que me fue entregada, cuyo tenor es el siguiente: "Señor
15 Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
16 hacer constar una de Poder Especial, que se otorga al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
18 Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial, (a) la
19 señorita Valeria Paola Pedemonte Vigil, con Pasaporte Uruguayo
20 Número tres punto siete tres cinco punto tres seis dos guión ocho
21 (3.735.362-8), en representación de la compañía MOVILWAY
22 ECUADOR S.A., conforme se desprende del nombramiento que
23 como habilitante se adjunta, en adelante la Mandante. La
24 compareciente es de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, de
25 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito D. M.,
26 legalmente capaz para contratar y obligarse como en derecho se
27 requiere. (b) La señora María Cristina Cisneros Mendoza, mayor de
28 edad, portadora de la cédula de ciudadanía número Uno Siete Uno

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Dos Seis Tres Cinco Cinco Tres Guión Nueve (171263553-9), de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
3 domiciliada en la ciudad de Quito D. M., legalmente capaz para
4 contratar y obligarse como en derecho se requiere, en adelante la
5 Mandataria. **SEGUNDA.- REVOCATORIA DE PODER:** Dos
6 punto Uno.- Antecedentes: a) Mediante escritura pública de tres
7 de junio de dos mil diez, ante el Notario Primero Suplente del
8 cantón Quito, doctor David Maldonado Viteri, la compañía
9 MOVILWAY ECUADOR S.A., otorgó poder especial a favor de la
10 Señora María Cristina Cisneros Mendoza. b) La compañía
11 MOVILWAY ECUADOR S.A., ha resuelto revocar el poder
12 referido en el literal a) de la presente cláusula. Dos punto dos.-
13 Revocatoria de Poder: MOVILWAY ECUADOR S.A., por
14 intermedio de su Gerente General y como tal representante legal,
15 señorita Valeria Paola Pedemonte Vigil, revoca el poder especial
16 concedido a favor de la Señora María Cristina Cisneros Mendoza
17 mediante escritura pública de tres de junio de dos mil diez, ante el
18 Notario Primero Suplente del cantón Quito, doctor David
19 Maldonado Viteri. De esta revocatoria se tomará nota al margen del
20 protocolo de escrituras públicas de la Notaria Primera del cantón
21 Quito. **TERCERA.- ANTECEDENTES:** La Mandante estima de
22 su interés conceder un Poder Especial a favor de la señora María
23 Cristina Cisneros Mendoza, mayor de edad, portadora de la cédula
24 de ciudadanía número Uno Siete Uno Dos Seis Tres Cinco Cinco
25 Tres Guión Nueve (171263553-9), en adelante referida como la
26 Mandataria. Por su parte la Mandataria, deja expresa constancia de
27 su compromiso en aceptar y ejercer el mandato que ahora
28 otorga. El otorgamiento de este poder fue autorizado por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 general de accionistas de MOVILWAY ECUADOR S.A., conforme
2 consta de la respectiva acta que se agrega. **CUARTA.- PODER**
3 **ESPECIAL:** Con base a los antecedentes que quedan enunciados,
4 la Mandante otorga a favor de la Mandataria, Poder Especial amplio
5 y suficiente cual en derecho se requiere a fin de que la Mandataria,
6 a nombre y representación de la Mandante, con pleno valor legal y
7 sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna,
8 ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: **Uno.-**
9 La Mandataria a nombre de la Mandante podrá representar
10 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial,
11 suscribir cualquier clase de contratos, sean éstos públicos o
12 privados; y ante cualquier funcionario, autoridad, institución
13 crediticia, o con personas particulares siempre y cuando no vayan
14 en contra de los intereses de la Compañía y estén dentro del Objeto
15 Social. **Dos.-** Tratándose de escrituras públicas, podrá comparecer
16 ante un Notario Público a suscribir las mismas, esto es, contratos
17 tales como aumentos de capital, reforma de estatutos sociales, de
18 compra, venta, adjudicaciones, constitución y cancelación de
19 hipotecas, suscribir posesiones efectivas, constituir contratos de
20 arrendamiento, anticresis, de trabajo, levantar cualquier prohibición
21 de enajenar que pese sobre los bienes, excluyendo la capacidad de
22 comprar o vender bienes inmuebles a nombre de la Compañía.
23 **Tres.-** La Mandataria a nombre de la Mandante podrá abrir cuentas
24 corrientes o de ahorro en cualquier banco, cooperativa, mutualista u
25 otra entidad que se encuentre bajo el sistema financiero y bancario,
26 pudiendo realizar sobre éstas, depósitos, o retiro de dineros de las
27 mismas, así como también de las Cuentas Corrientes o de Ahorros
28 que actualmente posee la Compañía, suscribiendo los documentos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 que sean necesarios con un límite de CINCUENTA MIL
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
3 50.000,00) de retiro sin la autorización de la Junta General de
4 Accionistas. Este límite no aplica a A.- Pagos al Servicio de Rentas
5 Internas, Aduanas del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social y demás entes de Control Público a los que en nombre de la
7 Compañía se deben realizar pagos. B.- Los pagos a Celistics
8 Holdings, S.L. o Cel Consumer Electronics Logistics, S.A. de C.V.
9 Cuatro.- La Mandataria a nombre de la Mandante podrá solicitar
10 toda la información o certificaciones sobre las condiciones, manejo,
11 estado y precedencia de fondos de las cuentas de ahorros, corriente
12 y de inversión que la Compañía mantenga en el país. Cinco.- La
13 Mandataria a nombre de la Mandante podrá suscribir recibos,
14 facturas, letras de cambio, pagarés, pólizas o cualquier otro
15 documento de cargo o descargo. Seis.- La Mandataria a nombre de
16 la Mandante podrá exigir el pago o entrega de lo que se le debiera a
17 la Mandante, ya sea por concepto de sueldos, salarios, pensiones
18 alimenticias, y otros haberes o cesantías, remanente de pólizas,
19 retiro de las mismas de cualquier institución financiera del país,
20 retiro de fondos de reserva a nombre de la Mandante, retiro de
21 valores de cualquier cuenta de ahorros o corriente a nombre de la
22 Mandante, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etcétera.
23 Siete.- La Mandataria representará a la Compañía ante cualquier
24 autoridad pública o privada, de educación, salud, migración, Seguro
25 Social, Aduanas del Ecuador incluyendo la firma de la Declaración
26 Andina de Valor, Servicio de Rentas Internas, etcétera, por lo que la
27 Mandataria queda facultada incluso a reconocer la firma y
28 de la Mandante ante cualquier autoridad pública o privada.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 La Mandataria a nombre de la Mandante podrá intervenir en todos
2 los juicios, inclusive de carácter penal, civil, de arrendamiento,
3 etcétera, así como podrá presentar reclamos, peticiones, diligencias,
4 trámites, etcétera, en los que la Mandataria deba ser parte o tenga el
5 mismo algún interés. **Nueve.-** Las facultades otorgadas se tendrán
6 como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no le
7 sea la falta de autorización lo que obste su fiel cumplimiento de
8 cualquiera de los negocios encargados. **Diez.-** Se excluye la
9 capacidad de delegación y/o sustitución por parte de la Mandataria
10 de sus poderes excepto en el caso de pleitos y/o arbitrajes. **Once.-**
11 Se excluyen las facultades de comprar, vender o disponer, de
12 cualquier forma, de bienes inmuebles que pertenezcan a la
13 Compañía, salvo para el caso de arrendamientos; asimismo
14 tampoco podrá comprar, vender o disponer, de cualquier forma, de
15 acciones y/o valores emitidos o a emitirse que pertenezcan a la
16 Compañía. **Doce.-** Todos los contratos efectuados por la Mandataria
17 a nombre de la Compañía y que superen el límite de CINCUENTA
18 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
19 (US\$ 50.000,00) deberán contener la respectiva autorización de la
20 Junta General de Accionistas, mediante la correspondiente Acta de
21 Junta, acatando las excepciones definidas en el numeral TRES de
22 este documento. **QUINTA.- VALIDEZ.-** El presente Mandato
23 tendrá plena validez, hasta cuando sea legalmente revocado.
24 **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente documento, por su
25 naturaleza, es indeterminada. (firmado) Doctor Diego Almeida
26 Guzmán, con matrícula número dos cero seis cinco del Colegio de
27 Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
28 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MOVILWAY ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de julio de 2011, en las oficinas de la Compañía situadas en la Av. Orellana E9-185 y Av. 6 de Diciembre, Edificio "Alisal de Orellana", oficina 501, siendo las 10h00, se reúnen los accionistas de MOVILWAY ECUADOR S.A., con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Asisten a la Junta los siguientes accionistas:

- **Movilway S.L.**, en representación de 3.999 acciones ordinarias nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representado en este acto por el Doctor Diego Almeida Guzmán, como lo certifica la Carta Poder que se adjunta a la presente Acta.
- **León Fernando Fiksman Jewrescky**, en representación de 1 acción ordinaria nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América, representado en este acto por el Abogado Sebastián Saa Tamayo, como lo certifica la Carta Poder que se adjunta a la presente Acta.

Se entrega por Secretaría las Cartas Poder, la primera a favor del señor Diego Almeida Guzmán en representación de Movilway S.L. y la segunda a favor del Abogado Sebastián Saa Tamayo en representación del Señor León Fernando Fiksman Jewrescky.

Preside la Junta el Doctor Diego Almeida Guzmán y actúa como Secretario Ad - Hoc, el Abogado José María Gordillo Morales, por decisión de los presentes.

En vista que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

Punto Único.- Autorizar a la Señorita Valeria Paola Pedemonte Vigil, para que en su calidad de Gerente General de la Compañía, otorgue un Poder Especial a favor de la Señora María Cristina Cisneros Mendoza.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

La Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Punto Único.- Autorizar a la Señorita Valeria Paola Pedemonte Vigil, para que en su calidad de Gerente General de la Compañía, otorgue un Poder Especial a favor de la Señora María Cristina Cisneros Mendoza.



[Handwritten signature]

El Presidente pone en conocimiento de los accionistas la necesidad de nombrar a la Señora María Cristina Cisneros Mendoza como Apoderada de Movilway Ecuador S.A.

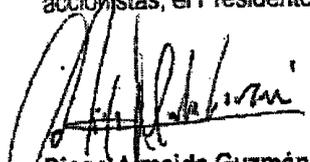
Después de algunas deliberaciones, los accionistas deciden por unanimidad aceptar el otorgamiento del Poder Especial a favor de María Cristina Cisneros Mendoza, que deberá ser otorgado por la Señorita Valeria Paola Pedemonte Vigil, Gerente General de la Compañía.

Se autoriza al abogado José María Gordillo Morales para que por sí o por interpuesta persona gestione los trámites necesarios para legalizar el Poder Especial definido.

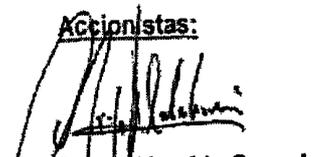
No habiendo otro asunto que tratar, a las 10h30 el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

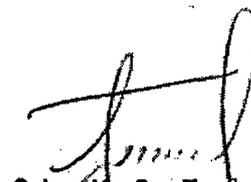
A las 10h50 se reinstala la sesión con la presencia de los accionistas anotados al inicio. Se da lectura a través de secretaria de la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica.


Diego Almeida Guzmán
Presidente


José María Gordillo Morales
Secretario Ad - Hoc

Accionistas:

Diego Almeida Guzmán
Apoderado
Movilway S.L.


Sebastián Saa Tamayo
Apoderado
León Fernando Fiksman Jewrescky



Quito D.M., 14 de julio de 2011

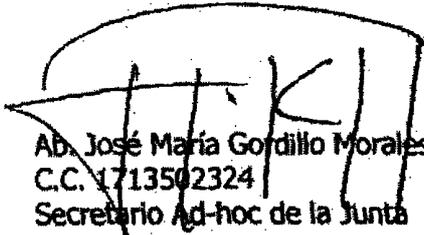
Señorita
Valeria Paola Pedemonte Vigil
Presente.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **MOVILWAY ECUADOR S.A.**, reunida en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 15 de junio de 2011, eligió a usted **Gerente General** de la compañía por el período estatutario de cuatro años a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. En tal calidad, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

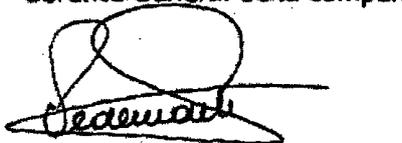
Sus funciones y atribuciones constan en la escritura constitutiva de la compañía otorgada el 29 de marzo de 2010, ante la Notaria Segunda del Cantón Saquisilí, Mariana Durán Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de abril de 2010, bajo el número 1089, Tomo 141.

Atentamente,



Ab. José María Gordillo Morales
C.C. 1713502324
Secretario Ad-hoc de la Junta

En la ciudad de Quito, D.M., siendo el 14 de julio de 2011, acepto el cargo de Gerente General de la compañía **MOVILWAY ECUADOR S.A.**



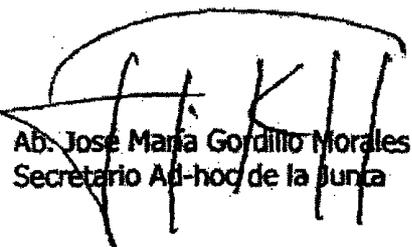
Valeria Paola Pedemonte Vigil
Pasaporte No. 37353628

Certifico que la anterior firma de la señorita Valeria Paola Pedemonte Vigil es la que utiliza en todos sus actos públicos como privados. Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 10233 del Regis-

tro de Nombramientos y Poderes.

Quito, a 14 de Julio de 2011.



Ab. José María Gordillo Morales
Secretario Ad-hoc de la Junta

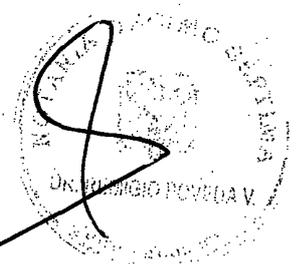


Dr. Raúl Goybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecedente es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 JUL 2011

Sebastian Valderrama
Dr. SEBASTIAN VALDERRAMA CURVA
NOTARIO



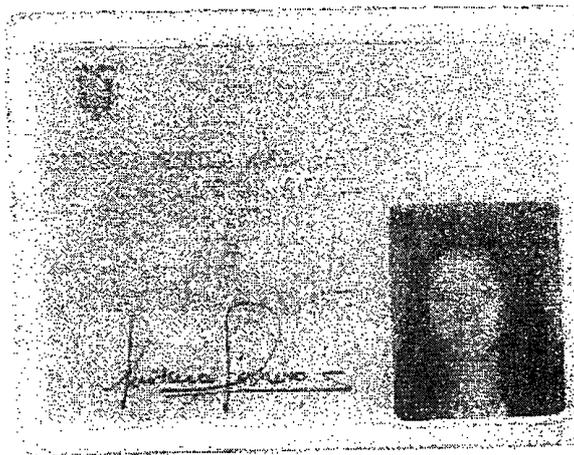
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

372-0059
 NUMERO

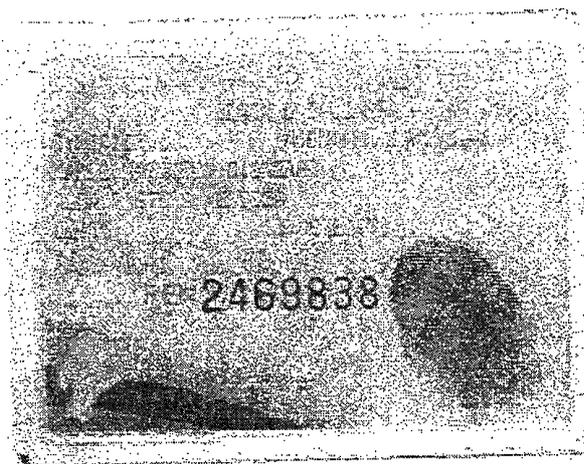
1712635339
 CEDULA

CISNEROS MENDOZA MARIA CRISTINA

PROVINCIA: _____ CANTON: _____
 MUNICIPIO: _____ PARROQUIA: _____



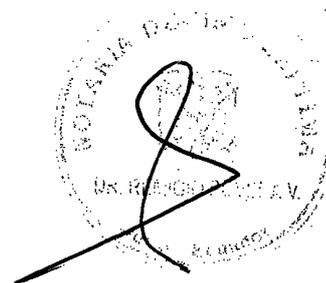
Este certificado sirve para todos los trámites públicos y privados.



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad otorgada en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecedida es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 22 JUL 2011

Sebastian Valdivieso Cueva
 Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



1 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al
2 compareciente por mí, el Notario se ratifican en ella y firman
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4
5
6 

7 Valeria Paola Pedemonte Vigil
8 Gerente General
9 Movilway Ecuador S.A.

10

11

12 

13 Maria Cristina Cisneros Mendoza

14 C.C. 171263553-9

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

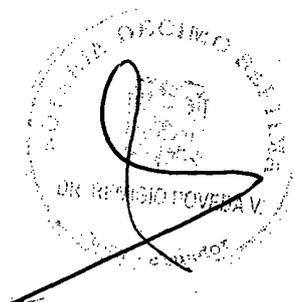
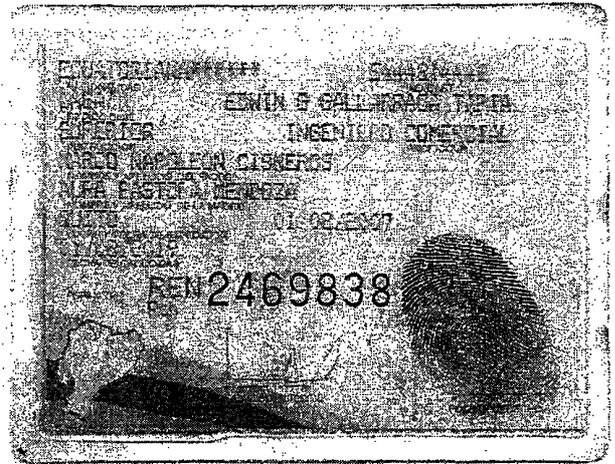
27

28


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

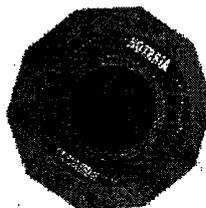




Se otorgó ante mí, el veintidós de julio de dos mil once y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, otorgado por MOVILWAY ECUADOR S.A., a favor de MARIA CRISTINA CISNEROS MENDOZA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecisiete de agosto de dos mil once.-
c.s.



Sebastián Valdovinos
Dr. Sebastián Valdovinos
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: DECLARACION JURAMENTADA; otorgada por: MOVILWAY, SL; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintiuno de febrero del dos mil trece.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sureda 1000
Dr. Remigio Poveda V.



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.